



Ajuntament de Navarcles

CERTIFICADO

MONTSERRAT SENSAT BORRÀS, secretaria del Ayuntamiento de Navarcles,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navarcles en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2022 adoptó, entre otros, y por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo que se transcribe a continuación, a reserva de lo que resulte del aprobación del acta:

Vista la solicitud de subvención para este año 2022 presentada por **Caritas Parroquial Navarcles**, con CIF: R0800521G.

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navarcles y el Caritas Parroquial de Navarcles, firmado el día 4 de marzo de 2021

Dado que de acuerdo con el artículo 10.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navarcles, las subvenciones se podrán otorgar directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general.

Dado que el artículo 14.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, establece que el pago anticipado o anticipo de la subvención antes de la justificación, se efectuará en casos puntuales que se tendrán que explicitar en las bases específicas o en el acto de concesión.

Considerando que la competencia para la resolución de las subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local con el límite del crédito disponible máximo.

Por todo ello la Concejala de Servicios Económicos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

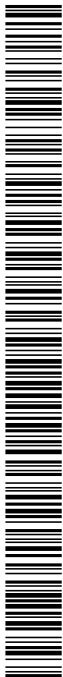
ACUERDOS:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de subvención, correspondiente al año 2022, según el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	FINALIDAD	CUANTÍA SUBVENCION	EXPEDIENTE
Caritas Parroquial Navarcles CIF: R0800521G	Comprar d'aliments	500,00	X2022000359

Segundo.- SUJETAR el otorgamiento de esta subvención a las siguientes condiciones:

1. Se efectuará el pago del 50% del importe, una vez concedida la subvención y el 50% restante en la presentación de la justificación.
2. La justificación del gasto se realizará mediante la aportación de declaración responsable del Tesorero de la Entidad en relación con las facturas cuyo importe sea de al menos la misma cuantía que la subvención.
3. El plazo para la justificación terminará el día 31 de diciembre del año de la concesión.
4. La no justificación dentro del plazo señalado, de la subvención otorgada, comportará la revocación y reintegro de la misma, así como no poder solicitar subvención al año siguiente.





Ajuntament de Navarcles

5. El importe de la subvención no podrá superar el 50% del coste de la actividad subvencionada.

Tercero.- NOTIFICAR el acuerdo al beneficiario en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de este acuerdo.

De conformidad con la ordenanza general de subvenciones, se entenderá aceptada la concesión de la ayuda por parte de los entes beneficiarios, si en el plazo de quince días, contado a partir de la fecha de la notificación, no han manifestado expresamente la renuncia, sin perjuicio de que, en el caso de convenios de colaboración, sea necesario proceder, en su caso, a la firma del convenio para la plena efectividad de la ayuda.

Cuarto.- APLICAR un gasto de 500,00 € a la aplicación 2310 48917 del presupuesto municipal vigente.

Quinto.- PUBLICAR este acuerdo en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Navarcles, en cumplimiento del artículo 15.1 c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y para que así conste, entrego este certificado, por orden y con el visto bueno del señor alcalde.

El alcalde
Josep Maria Feliu Selga

La secretaria
Montserrat Sensat Borràs

(Documento firmado digitalmente)